



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 103 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 29 OCT. 2012

**VISTO:** la Nota N° 002-2012-FONDEPES/CE-CP N°003-2012/JLIZARRAGA, presentada el 29.10.2012, a través del cual el Presidente del Comité Especial solicita la aprobación de las Bases Administrativas del Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Concurso Público N° 003-2012-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Estado las entidades de la Administración Pública están obligadas a llevar a cabo procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos, de acuerdo a lo señalado en las normas específicas;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 094-2012-FONDEPES/SG, del 16.10.2012, se aprobó administrativamente el Expediente de Contratación del Proceso de selección de Concurso Público N° 003-2012-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", por un valor referencial de S/. 711,667.00 (Setecientos Once Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra, el cual fue determinado al mes de octubre del 2012; asimismo en dicha resolución se estableció al comité especial designado para la conducción del proceso de selección;

Que, luego de aprobado el expediente de contratación el Presidente del Comité Especial designado, a través del documento del visto, comunicó la culminación de la elaboración de las bases administrativas del proceso de selección señalado en el párrafo anterior y solicitó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente para la aprobación de las citadas Bases;

Que, en el presente caso se tiene que tener en cuenta que corresponde al Comité Especial designado la elaboración de las bases y la elevación de las mismas para la aprobación de la autoridad competente, el mismo que luego de aprobadas dispondrá la convocatoria del proceso, de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 27°



P MEDINA



del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, asimismo, el Comité Especial es el responsable de que el proceso de selección se encuentre con arreglo a ley, conforme a lo señalado en el artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;

Que, además, las bases del proceso de selección tienen que ser aprobadas por el titular de la entidad o por el funcionario al que se le haya delegado esta facultad, conforme a lo señalado en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, igualmente, el citado artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 39° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen el contenido obligatorio que deben tener las bases elaboradas por el Comité Especial;

Que, también resulta pertinente señalar que en la elaboración de los factores de evaluación de las bases de los procesos de selección correspondientes a servicios de consultoría de obras, se debe tener en cuenta necesariamente lo señalado por el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece los factores a considerar en estos casos;

Que, de la evaluación formal realizada a los antecedentes remitidos se puede observar que el Comité Especial designado ha elaborado las bases administrativas del proceso de selección, siguiendo lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, mediante Resolución Jefatural N° 392-2010-FONDEPES/J, del 30.12.2010, modificada por la Resolución Jefatural N° 322-2011-FONDEPES/J, del 27.10.2011 y por la Resolución Jefatural N° 329-2011-FONDEPES/J, del 05.11.2011, la Jefatura del FONDEPES delegó a la Secretaría General de la entidad, la facultad de aprobar las bases, entre otros, de los Concursos Públicos de consultoría de obras;

En consecuencia, con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su competencia, y;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en el ejercicio de la función establecida en el literal k) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
Nº 103 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 29 OCT. 2012

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Aprobar administrativamente las Bases del Proceso de Selección Concurso Público Nº 003-2012-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", por un valor referencial de S/. 711,667.00 (Setecientos Once Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra, el cual fue determinado al mes de octubre del 2012 – Primera Convocatoria.

**Artículo 2º.**- El Comité Especial debe proceder a la publicación de las bases aprobadas y a la respectiva convocatoria en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

**Artículo 3º.**- El Comité Especial es responsable de que las Bases Administrativas aprobadas en el artículo primero de la presente resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26º de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las Directivas del OSCE.

**Artículo 4º.**- Remitir copia certificada de la presente resolución a cada miembro del Comité Especial, así como, a la Oficina General de Administración para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
JESSYCA DIAZ VALVERDE  
Secretaría General

